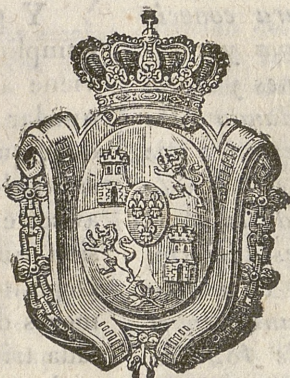


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 8 de Agosto de 1843.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### *Junta provisional de Gobierno de la Provincia de Valladolid.*

Ministerio de la Gobernacion de la Península. = La imperiosa necesidad de salvar al pais en la azarosa crisis que provocó la injusta resistencia al pensamiento de la reconciliacion entre los Españoles, solemnemente significada por la nacion, dió origen á las Juntas que hoy existen. Intérpretes y ejecutoras de la opinion pública, sirvieron á robustecer y dar direccion al alzamiento de las Provincias, haciéndose acreedoras con sus servicios á la gratitud de la patria. Pero pasados los primeros momentos de peligro, y constituido el Gobierno por la voluntad de los pueblos, la conveniencia exige que reconcentre en sus manos toda la fuerza pública para que su accion sea tan rápida, desembarazada y vigorosa como lo requieren las graves circunstancias en que se halla la Monarquía.

Penetrado de esta verdad, y deseoso por otra parte el Gobierno de aprovechar en favor de la causa nacional los servicios que todavía pueden prestar estos Cuerpos populares á que debe su origen, y con quienes está íntimamente identificado, de modo que concurren á consolidar la causa que salvaron con su generosa decision, ha convenido en regularizarlas bajo un sistema uniforme que evite todo conflicto en materia de atribuciones, y deje expedita la accion del poder ejecutivo.

Este pensamiento ofrece á la ilustracion de los individuos que componen las Juntas provinciales ocasion de poder indicar al Gobierno las necesidades que aquejan á los pueblos y los medios mas eficaces de remediarlas, contribuyendo con su celo á fomentar la prosperidad pública

para que esta nacion magnánima recoja por fin despues de tantos desastres el fruto de sus heroicos sacrificios.

A este efecto el Gobierno de la nacion, en nombre de S. M. la REINA Doña ISABEL II, se ha servido decretar las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> En cada Provincia quedará subsistente una Junta superior, cesando desde luego todas las demas que estuvieren en ellas establecidas.

2.<sup>a</sup> Estas Juntas tendrán el carácter de auxiliares del Gobierno, sobre todo para facilitar los recursos que el tesoro há menester en los apuros del dia, y harán provisionalmente las veces de diputaciones provinciales, donde estas faltaren; pero en uno y otro concepto dejarán libre y expedita la accion de todas las autoridades civiles, políticas y militares.

3.<sup>a</sup> Asimismo se ocuparán sin levantar mano en formar expedientes instructivos, proponiendo las mejoras y reformas que se les ocurran en beneficio de sus respectivas Provincias, y los remitirán al Gobierno para la resolucion conveniente.

4.<sup>a</sup> Por último, tan luego como reciban este Decreto, cuidarán de dar cuenta por el Ministerio respectivo de las alteraciones que hayan hecho en los diversos ramos de la administracion para los efectos oportunos. Madrid 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1843. = Caballero.

*Convencida esta Junta de ser llegado el caso, por el estado feliz de la causa del alzamiento, de reconcentrar en manos del Gobierno de la Nacion constituido en Madrid por la voluntad de los pueblos, y acreedor por tantos titulos á su confianza, toda la fuerza pública para que su accion sea tan uniforme, rápida y energética como lo exigen las circunstancias; en el acto de darse cuenta de la preinserta resolucion, acordó su cumplimiento en todas sus partes, y que se publique inmediatamente en el*

*Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de los habitantes de la misma y cumplimiento de las personas, Corporaciones y Autoridades á quienes corresponda; quedando esta Junta altamente satisfecha de la sensatez que en todas ocasiones ha demostrado el honrado vecindario de Valladolid y pueblos de la Provincia, y del apoyo que la han prestado, con el cual ha sido menos difícil ejercer el mando que resigna gustosa llena de confianza en el porvenir. Valladolid 5 de Agosto de 1843. = El Presidente, Miguel Senosiain. = José María Cano, Secretario.*

Diputación provincial de Valladolid. = Habiéndose negado los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia, representados por medio de los Comisionados que nombraron á virtud de la circular de esta Diputación de 4 de Mayo del año pasado de 1842, y de la de la Excm. Junta provisional de Gobierno de 2 de Julio último, á la admision de los encabezamientos y obligaciones en que los mismos se convinieron en Junio del referido próximo pasado año, para atender á la construccion de los trozos de Carreteras rematados en las que desde esta Capital se dirigen á Mayorga y á Parada de Rubiales; ha acordado por regla general esta Corporacion, en cumplimiento de la orden del Regente del Reino de 5 de Junio de este año, inserta en el Boletín oficial número 28:

1.º Que todos los Ayuntamientos, inmediatamente que reciban esta orden, y asociándose con un número igual de mayores contribuyentes, formen una Comision de su seno que se encargue de recaudar los arbitrios aprobados por el Gobierno en 6 de Abril de 1842, y cuyos productos están destinados á la construccion de las obras.

2.º Que debiendo procederse indispensablemente á recaudarles desde 1.º de Setiembre próximo, quedan facultadas las Comisiones de que trata el artículo anterior para contratar y convenir con los particulares que devenguen dichos arbitrios en los casos en que ofrezca duda, ó no sea posible averiguar el verdadero producto.

3.º Que las mismas Comisiones rindan cuenta justificada cada tres meses del producto de los mencionados arbitrios, con especificacion de los rendimientos de cada uno de ellos, la que deberá ser visada por todos los Concejales y adjuntos, remitiéndola con esta formalidad y con el importe de las cantidades cobradas en los cinco primeros dias del mes siguiente al vencimiento del trimestre á la Depositaria de esta Corporacion, encargada de expedir las oportunas Cartas de pago.

Y para que tenga el mas puntual y exacto cumplimiento cuanto queda resuelto, se previene á V. bajo su responsabilidad, que de quedar en ejecutarlo, y del recibo de esta orden, que á mayor abundamiento se dirige por separado, dén a esta Diputación el oportuno aviso; en la inteligencia de que cualquiera omision que note en razon á los ingresos en su Depositaria, como queda dicho, en los cinco primeros dias del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre, será castigada sin el menor disimulo, porque no le admite el compromiso en que esta Superioridad se ha colocado por virtud de las obligaciones que tiene otorgadas con los rematantes de las obras, ni su propio decoro puede consentir se falte en lo mas mínimo á sus disposiciones. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 6 de Agosto de 1843. = El Presidente, Juan Ruiz y Cermeño. = Antonio María Suarez, Subsecretario. = Señores Presidente y Ayuntamiento constitucional de...

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura de un sugeto conocido por el apodo de el Chocho de Villalon, siendo las únicas señas que de él se dan las de buena estatura, y como de 25 á 30 años, y en el caso de ser halido lo harán conducir con toda seguridad á disposicion del Juzgado de primera instancia de Rioseco, en donde se sigue causa criminal sobre robo de una yegua á Don Andres García, vecino de Villanueva del Campo. Valladolid 4 de Agosto de 1843. = El G. P. I., Juan Ruiz y Cermeño.

*Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.*

Ejército de operaciones de Andalucía = Excmo. Sr.: Llegué á saber en la noche del 29 cuando alojaba las tropas de mi mando en Villamartin, despues de largas jornadas, que Espartero con todas sus divisiones reunidas abandonaba precipitadamente el cerco de Sevilla, y rompía su movimiento sobre Cádiz.

Resolví impedírsele á toda costa; y á pesar del cansancio de mis soldados y de su corto número, porque apenas llegaba á la quinta parte del suyo, me moví por Espera en direccion de Lebrija. Nueve leguas he andado en breves horas, habiendo tenido el sentimiento de saber al llegar á este pueblo que Espartero seguido de 400 caballos ha pasado por mi retaguardia, verificando su huida con mas aceleracion y espanto que la que á un buen soldado conviene. Todavía ignoro si en pos de él continúa infantería, y en qué número.

Mis avanzadas acaban de apoderarse de todo el tren de sitio con que tan villanamente se ha afligido

á la inmortal Sevilla, que retiraban á Cádiz escoltado por alguna infantería que ha sido hecha prisionera.

Repetidos partes llegan en este momento anunciándome la disolución de gran porción del ejército enemigo, que se halla á mi retaguardia, y sin completar ni aun el indispensable descanso vuelvo á salir, resuelto á caer sobre Espartero antes de que se embarque ó se refugie en Cadiz.

Dios guarde á V. E. muchos años. Lebrija 3o de Julio de 1843. = Excmo. Sr. = Manuel de la Concha. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

**Ejército de operaciones de Andalucía.** = Estado mayor general. = Sección segunda. = Excmo. Señor: Consecuente á lo que tuve la honra de manifestar á V. E. en mi parte de ayer llegué en las mas altas horas de su noche á Jerez, haciéndome dueño durante mi rápida marcha de muchos hombres y de un inmenso material.

Huía Espartero desfavorido con alguna caballería, sacrificando á todos cuantos su ambicion habia comprometido, y dejándolos atrás para que sirvieran de cebo al valor de mis soldados, y salvar así mas anchamente su paso.

Al llegar á Jerez se me unieron 200 quintos montados del Regimiento de Pavía, á pesar de la resistencia criminal de sus gefes y oficiales. Varios gefes y muchos oficiales dependientes del ejército enemigo, sorprendidos en dicha ciudad, se sometieron en ella á la autoridad del Gobierno.

Tan sólo me detuve una hora, y sin mas respiro que este continué al frente de los escuadrones, que al galope durante siete leguas dieron vista al puerto de Santa María al amanecer de este dia. En dicho Puerto se encontraba Espartero acompañado de su Ministerio, de su escolta, del batallón provincial de Segovia y de otras distintas fracciones de infantería, que se decían resueltas á combatir con empeño. A toda rienda penetré en el pueblo, acompañado tan solo de mi estado mayor general y de dos escuadrones, dirigiendo otro al muelle y á las principales salidas de la villa, partiendo del supuesto que los enemigos defenderían la poblacion por hallarse en ella Espartero, de cuya persona habia resuelto apoderarme á cualquier precio.

Sumaba esta fuerza la de escasos cinco escuadrones, que ha sido el máximo de la que de esta arma ha estado á mis órdenes, siendo notable el arrojo que mostraban, despreciando los 1500 infantes y 400 caballos que rodeaban dentro de la poblacion al ex-Regente.

Mi diligencia habia sido vana, este se habia embarcado pocos minutos antes dirigiéndose á un buque inglés, llevando consigo la caja del tesoro público y alguno de sus Ministros.

Ignorando yo esta circunstancia divisé sobre el camino de Puerto Real la fuerza enemiga anteriormente enunciada, y suponiendo que entre ella se hallaria Espartero, la hice perseguir por un escuadron del Rey y otro de Almansa á las inmediatas órdenes del brigadier Don Rafael Leon y Navarrete, teniendo yo la honra de cargar á su cabeza acom-

pañado del brigadier gefe del estado mayor general Don José Filiberto Portillo.

Los escuadrones de la escolta no quisieron rendirse, prefiriendo antes que abrazar á mis soldados ser lanceados por ellos y perseguidos hasta la misma entrada del puente de Suazo, cuya guarnicion rompió el fuego de fusilería á la aproximacion del brigadier Leon que se acercó con algunos ginetes.

En el discurso de esta larga persecucion, que duró cuatro leguas, tuvieron lugar repetidas cargas que dieron por resultado apoderarme del batallón de Segovia, de una compañía de Luchana, de todos los escuadrones de la escolta y de los generales Van-Halen (Don Juan), Osset, Alvarez, y de los brigadieres Santa Cruz y Oviedo, con un crecido número de oficiales de estado mayor, de la Secretaría de la Guerra y de varios otros cuerpos é institutos.

A pesar de la generosidad con que se han conducido mis soldados, y de que mi presencia en medio de las cargas la excitaba mas, ha habido sobre 12 ó 14 heridos y tres muertos, pérdida dolorosa, cuando sin sangre hubiera podido abandonar á España el hombre que hoy ha dejado de pisar su suelo.

Las tropas de mi mando han rivalizado en constancia y en valor: ellas son dignas de la estimacion pública: yo tengo, Excmo. Señor, la honra de recomendarlas á V. E. y á la soberana munificencia de S. M. la Reina.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Puerto Real 3o de Julio de 1843. = Excmo. Señor. = Manuel de la Concha. = Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

## Venta de bienes del Clero Secular.

### Anuncio de segundo remate.

No habiéndose celebrado por falta de licitadores el remate señalado para el dia 2 del corriente de la heredad de tierras que abajo se expresa, el Señor Intendente de esta Provincia se ha servido declarar abierta la subasta hasta el dia 23 del corriente y hora de diez y cuarto á doce de su mañana las siete suertes, á cuarto de hora cada una, á saber:

*Dia 23 de Agosto de diez y cuarto á doce de su mañana, á cuarto de hora cada suerte.*

Una heredad de tierras que en término de Ceinos perteneció á la Fábrica del Apóstol Santiago del mismo pueblo; consta de 77 pedazos, que hacen en junto 125 higuadas y 140 estadales: vale de renta anual 87 fanegas de trigo; y en venta, segun tasacion pericial 26,880 rs. 7 mrs.; y segun la capitalizacion hecha por la Contaduría del ramo 62,640, ha sido dividida y se subastará en las siete suertes siguientes:

Número de suertes.	Idem de pedazos	CABIDA.		RENTA. Fanegas.	Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Reales vn.
		Higuad.s	Estadales			
1. <sup>a</sup> . . .	11	18	100	13	3,877.. 16	9,360
2. <sup>a</sup> . . .	12	16	100	11	4,346.. 25	7,920
3. <sup>a</sup> . . .	11	19	150	15	3,770.. 7	1,800
4. <sup>a</sup> . . .	14	13	200	9	2,677.. 13	6,480
5. <sup>a</sup> . . .	10	20	"	15	4,292.. "	10,800
6. <sup>a</sup> . . .	14	19	290	13	4,009.. "	9,360
7. <sup>a</sup> . . .	5	18	100	11	3,907.. 17	7,920
7.	77	125	140	87	26,880.. 7	62,640

No consta tenga carga alguna, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo está obligado á respetarle los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y hora referida; en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en Villalon, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 5 de Agosto de 1843. = Baltasar Sanchez.

~~~~~

#### ANUNCIOS.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid. = Por disposicion superior está concedido á esta Ciudad el permiso para celebrar su feria anual desde el 20 al 29 de Setiembre, en vez del 4 al 15 de Octubre en que últimamente tenia efecto. Lo que se publica para conocimiento de los habitantes de esta Ciudad y demas personas que á ella gusten concurrir. Valladolid 2 de Agosto de 1843. = El Presidente, Saturnino Gomez Escribano. = Pedro Caballero, Secretario.

*El Intendente militar del 8.º Distrito.*

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el dia 20 de Julio actual,

con objeto de contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el 11.º Distrito (Búrgos), por el término de un año á contar desde 1.º de Octubre próximo; ha dispuesto el Señor Intendente militar del mismo fijar para su remate el dia 26 del inmediato Agosto á las doce de su mañana. Lo que se anuncia al público á fin de que puedan interesarse en dicho suministro las personas á quien conviniere, en la inteligencia de que se admitirán proposiciones en los Ministerios de Hacienda militar de Soria, Santander y Logroño por todo ó cada uno de los artículos, hasta el dia 16 del mencionado Agosto. Valladolid 31 de Julio de 1843. = Vicente Rubio. = Salvador Martin y Salazar, Secretario.

#### CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

*Domingo 6 de Agosto de 1843.*

|                                                                                                                | Reales vn. |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Han ingresado en este dia correspondientes á 48 imposiciones, de las cuales uno es de nuevo imponente. . . . . | 2,246..    |
| Se han devuelto á peticion de 2 interesados. . . . .                                                           | 2,220..    |

El Director de semana, Manuel Joaquín Tarancon.

El dia 28 de Julio último desapareció una mula cebra, de 7 á 8 años, de la cuerda, bien compuesta, no muy caída de biente, mohina, con el bozo peliblanco, los labios mas blancos, tiene una huntura dada en el pecho izquierdo de hace poco tiempo. La persona que supiere de su paradero se servirá dar aviso á su dueño Manuel Pino Rodriguez, labrador y vecino de la Nava del Rey, quien dará mas señas y el hallazgo, y abonará los gastos que se hubiesen originado.